



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

Entre los suscritos, de una parte, **MIRNA JIRON POPOVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de extranjería No. 265313., quien actúa en calidad de **RECTORA ENCARGADA**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 002 del 27 de febrero de 2023, debidamente autorizada para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 45.755.734, quien actúa como Representante Legal de **IMAGEN Y MARCA SAS**, con **NIT:900.137.534-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato de obra No. 1383 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que el 30 de septiembre de 2022, se celebró el Contrato de Obra Nro. 1383 de 2022, el cual tiene como objeto lo siguiente:

*“CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REPARACION DE CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y ELEMENTOS DE FACHADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS”.*

- II. Que el referido contrato se pactó por un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio, lo cual tiene fecha del 24 de octubre de 2022, hasta el 23 de abril de 2023.
- III. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718,00 M/Cte.)**, incluido IVA.
- IV. Que, a través de solicitud de otrosí modificatorio de fecha 14 de marzo de 2023, el contratista y supervisor informan lo siguiente:

**f. Estado Físico**

Hasta el veinticuatro (24) día del mes febrero del año 2023, el proyecto presentaba un avance físico ejecutado del 58,88%, contra un avance físico programado del 34,98%.

**g. Estado Financiero**

Hasta el veinticuatro (24) día del mes febrero del año 2023, el proyecto presentaba un valor ejecutado de **OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$805.664.482)** que corresponde al 58,88% con respecto al valor actual del contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

#### **h. Solicitud de Modificación**

##### **1. Causales de modificación**

El Contratista Imagen y Marca S.A.S., a través de la comunicación radicada en la Interventoría y a la Universidad Distrital bajo el oficio No. EXT-083-U-DISTRITAL-2022, de fecha 10 de marzo de 2023, solicita una modificación al Contrato de Obra N. 1383 de 2022, en la Cláusula 3 - 3.1 Forma de Pago, literal b y c, que indica:

*"b) Pagos parciales hasta un monto equivalente al 60% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista y el Supervisor del Contrato, acompañados del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado.*

*c) El 5% restante será pagado al contratista una vez se haya firmado el Acta de Terminación y Acta de Entrega y recibo definitiva, previa aprobación del Informe Final de Actividades que*

*deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del Contratista, previa Aprobación del Supervisor.*

*d) El 5% restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante."*

Además, sobre el Acta de Liquidación refiere:

##### **"Acta de liquidación**

*Con el acta de liquidación se pagará el 10% del valor de retregarantía que fue descontado de cada pago, una vez se haya suscrito el acta de recibo y entrega final y se hayan subsanado la totalidad de observaciones establecidas en el recibo."*

*A fin de dar claridad a la Cláusula 3, numeral 3.1 Forma de Pago, que presenta imprecisiones y contradicciones en el monto a facturar en los pagos parciales y en el porcentaje a retener, se solicita es estudie la solicitud de modificación de dicha cláusula en los literales b y c para que quede en los siguientes términos:*

*b) Pagos parciales hasta un monto equivalente al 95% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista y el Supervisor del Contrato, acompañados del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado y se realizará una retención del 5% de cada factura, la cual será pagada al contratista una vez se hayan atendido las observaciones presentadas por la interventoría y la Universidad a las obras ejecutadas y se suscriba el acta de liquidación.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

*c) El 5% restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación, de esta acta se deberá amortizar el saldo del anticipo. Adicional a este monto, también se pagará al contratista el 5% de las retenciones efectuadas en cada pago parcial. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.”*

*Para ser concordantes con la forma de pago, solicitamos se estudie y apruebe la siguiente modificación propuesta en lo que refiere al Acta de Liquidación:*

**“Acta de Liquidación**

*Con el acta de liquidación se pagará el 5% del valor de retegarantía que fue descontado de cada pago, una vez se haya suscrito el acta de liquidación y se hayan subsanado la totalidad de observaciones establecidas en el acta de recibo físico de obra.*

*Para el pago del acta de liquidación se deberá anexar, además de la documentación señalada para cada pago mensual, los siguientes documentos:*

- *Paz y salvo de trabajadores*
- *Actualización de pólizas y aprobación*
- *Manual de mantenimiento de las actividades realizadas (en copia física y como magnética)*
  
- **Informe final:** *El cual debe incluir cuadro de mayores y menores cantidades ejecutadas en el desarrollo del contrato, memorias de ejecución, registro fotográfico con descripción de las actividades realizadas, informe general con el avance físico, financiero y jurídico del proyecto, informe medioambiental e informe SISO general (el cual debe incluir el seguimiento de los protocolos de bioseguridad), copia de la bitácora de la obra e informe de comunicaciones enviadas y recibidas. (...)*

**i. Concepto de la Interventoría sobre la modificación**

La Interventoría Proyecto Urbanos y Construcciones del Caribe PUCC, mediante oficio PUCC-ODS-1559-2022-092, de fecha 13 de marzo de 2023, considera que:

*“Una vez analizados los argumentos expuestos por el Contratista de Obra, esta interventoría en cumplimiento de sus funciones otorgadas mediante Orden de Servicio 1559-2022, considera que es acertada la solicitud realizada por el Contratista de Obra y que la misma busca dar claridad sobre las condiciones propias del Contrato de Obra y garantizan el equilibrio del mismo, por tal razón se da aprobación a la modificación solicitada y finalmente se transfiere la posteta a la entidad para que realice su revisión jurídica del caso y de ser aprobada realizar la respectiva modificación.”*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

**j. Solicitud de Aprobación**

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y el aval otorgado por la interventoría Proyecto Urbanos y Construcciones del Caribe luego de realizar el análisis jurídico, financiero y administrativo de la solicitud elevada por el contratista IMAGEN Y MARCA SAS, la supervisión solicita atentamente al Ordenador del Gasto, si así lo considera, requerir a la Oficina Asesora Jurídica para que tramite la modificación del Contrato de obra N.1383 de 2022 en su **Cláusula 3, numeral 3.1 Forma de Pago literales b y c y Acta de Liquidación** para que quede en los siguientes términos:

**CLÁUSULA 3 - Valor del contrato.** El valor del presente contrato será de **MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718) IVA INCLUIDO.**

**3.1 Forma de pago.** *El valor del contrato a ser celebrado será cancelado por el sistema de Precios Unitarios Fijos, sin formula de ajuste; en este sentido, las partes establecen el costo por unidad de medida de cada uno de los ítems que integran la obra a ejecutar. Con base en este valor y las cantidades proyectadas, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real corresponderá a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, así:  
(...)"*

- V. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes.
- VI. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** los literales b y c de la cláusula 3 – forma de pago del contrato de Obra 1383 de 2022, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 3 - Valor del contrato.** *El valor del presente contrato será de **MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718) IVA INCLUIDO***

**3.1 Forma de pago.** *El valor del contrato a ser celebrado será cancelado por el sistema de Precios Unitarios Fijos, sin formula de ajuste; en este sentido, las partes establecen el costo por unidad de medida de cada uno de los ítems que integran la obra a ejecutar. Con base en este valor y las cantidades*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

*proyectadas, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real corresponderá a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.*

*La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, así:*

b) Pagos parciales hasta un monto equivalente al 95% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista y el Supervisor del Contrato, acompañados del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado y se realizará una retención del 5% de cada factura, la cual será pagada al contratista una vez se hayan atendido las observaciones presentadas por la interventoría y la Universidad a las obras ejecutadas y se suscriba el acta de liquidación.

c) El 5% restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación, de esta acta se deberá amortizar el saldo del anticipo. Adicional a este monto, también se pagará al contratista el 5% de las retenciones efectuadas en cada pago parcial. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.”

**Acta de Liquidación** Con el acta de liquidación se pagará el 5% del valor de retención que fue descontado de cada pago, una vez se haya suscrito el acta de liquidación y se hayan subsanado la totalidad de observaciones establecidas en el acta de recibo físico de obra. Para el pago del acta de liquidación se deberá anexar, además de la documentación señalada para cada pago mensual, los siguientes documentos:

- Paz y salvo de trabajadores
- Actualización de pólizas y aprobación
- Manual de mantenimiento de las actividades realizadas (en copia física y como magnética)
- Informe final: El cual debe incluir cuadro de mayores y menores cantidades ejecutadas en el desarrollo del contrato, memorias de ejecución, registro fotográfico con descripción de las actividades realizadas, informe general con el avance físico, financiero y jurídico del proyecto, informe medioambiental e informe SISO general (el cual debe incluir el seguimiento de los protocolos de bioseguridad), copia de la bitácora de la obra e informe de comunicaciones enviadas y recibidas.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
2058	28 de julio de 2022	\$1.400.000.000	\$1.368.219.718



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1383 DE 2022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS, CON NIT:900.137.534-5.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

**CLÁUSULA TERCERA.** - La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y legalización la suscripción de la misma por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA.** - De conformidad con lo establecido en la Circular 001 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital -, la presente Adición y Prórroga se deberá publicar en el portal SECOP II, una vez esté suscrita por las partes y sea devuelta a la Oficina Asesora Jurídica, para el archivo correspondiente.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los ( ) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

**MIRNA JIRON POPOVA**  
Rectora (e)  
**LA UNIVERSIDAD**

**LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA**  
Representante Legal - Imagen y Marca SAS.  
**EL CONTRATISTA**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Gutiérrez	Profesional especializado OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	